

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 046

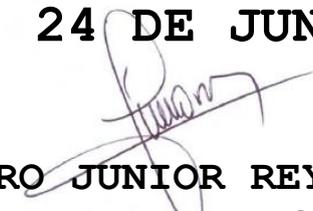
AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 23 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	HEREDEROS HENRY ALFONSO VALDES FRANCO	2022-00111	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	DUBERMAN LOZANO FLOREZ	DANIEL LOZANO FLOREZ	2019-00079	DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS AUDEL MALAGON ROJAS	2020-00168	SUSPENDE PROCESO
EJECUTIVO	NUBIA ZENEIDA GUTIERREZ CASTAÑO	ANIBAL HERNANDO GUTIERREZ CASTAÑO Y OTROS	2021-00120	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RICARDO RONCANCIO PINEDA	2014-00106	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS MARTINEZ	2012-00140	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ULIMA OSORIO HERRERA	2018-00141	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE AUGUSTO ESCOBEDO RUIZ	2021-00171	MODIFICA LIQUIDACIÓN

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDGAR VARON BELTRAN	2021-00181	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ANGEL GIRALDO OCHOA	2021-00155	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA SIRLEY RAMIREZ SIERRA	2018-00034	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	JORGE LUIS GALLO CARDENAS	2006-00166	ORDENA ACTUALIZAR OFICIO
VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL	ROSABA GAVIRIA OSORIO	CARLOS EDUARDO PINEDA AMORTEGUI Y OTROS	2021-00014	PREVIO ORDENAR EMPLAZAMIENTO ORDENA OFICIAR
VERBAL SUMARIO	GRACIELA GONZALEZ CUADROS	HECTOR GIRALDO BARRERA	2021-00093	REANUDA PROCESO - CORRE TRASLADO SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO - ANEXO
DIVISORIO	ALINICIA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS HELIER NAVARRO	2021-00131	ORDENA PRESENTAR INFORME LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
SUCESION	MARTHA ROCIO GARZON CASTRO Y OTROS	MANUEL GARZÓN MOGOLLÓN	2019-0253	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022

Líbano, 24 DE JUNIO DE 2022


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)